



Interlocutorio	771
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00282 00
Proceso	Efectividad de la garantía real
Demandante	Solfex S.A.S.
Demandado	Ramón Antonio Raigosa Ramírez
Asunto	Inadmite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos:

-Aclarará cual es la dirección electrónica del apoderado que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y, en caso de ser la enunciada en el acápite de direcciones para notificaciones de la demanda, adecuará el poder en tal sentido - artículo 6, decreto 806 de 2020-.

-Indicará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica indicada corresponde a la utilizada por la parte demandada, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8°, inciso 2°, decreto 806 de 2020).

-Precisará en el numeral cuarto del acápite de hechos si el inmueble con folio de matrícula no. 001-1301124 también hace parte de los bienes gravados, pues se acompañó como anexos su folio de matrícula con la anotación de una hipoteca a favor de la actora.

-Precisará en el numeral cuarto del acápite de hechos si el inmueble con folio de matrícula no. 001-130112 también hace parte de los bienes gravados, pues no se acompañó como anexos su folio de matrícula con la anotación de una hipoteca a favor de la actora.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

01

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cfa90950ae0d27d09b7b628453b519536fe27801e9e2808f028f4f788bbd5d6
Documento generado en 30/09/2021 05:22:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**